

NÚMERO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (11-2021)
CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE DESARROLLO DEL CONCEPTO,
CREACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL CONTENIDO, INVESTIGACIÓN Y RECOPIACIÓN DE
INFORMACIÓN, EDICIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN Y EMPAQUE DEL LIBRO
CONMEMORATIVO POR EL 60 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE
HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA- (500 EJEMPLARES)

En la Ciudad de Guatemala, el tres de junio de dos mil veintiuno, **NOSOTROS: a) CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **"FHA"**; **b) SALVADOR GUAY BOURDET**, de cincuenta y seis años, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil setecientos ochenta y nueve (espacio) cuarenta y un mil doscientos sesenta y cinco (espacio) mil seiscientos uno (2789 41265 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **EDITORIAL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA** lo que acredito con primer testimonio de la escritura pública número treinta y seis (36), autorizada en esta ciudad con fecha veintinueve de julio de dos



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

mil diecinueve por la notaria Ivy Roxani Díaz Dubois, mandato que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número dos del poder cuatrocientos setenta y siete mil cincuenta y cinco guión E (477055-E) con fecha treinta de julio de dos mil diecinueve y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo registro número: seiscientos setenta y siete mil quinientos treinta y ocho (677538), Folio seiscientos veintiocho (628), libro ciento dieciséis (116) de Mandatos con fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve y que en el cuerpo del presente instrumento se podrá denominar como **“LA CONTRATISTA”**. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en plena capacidad legal y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para el otorgamiento del presente contrato; y que por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DEL CONCEPTO, CREACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL CONTENIDO, INVESTIGACIÓN Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN, EDICIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN Y EMPAQUE DEL LIBRO CONMEMORATIVO POR EL 60 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA- (500 EJEMPLARES)**, conforme al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Yo: **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representado, dentro del proceso de Contratación Pública número cero tres guion dos mil veintiuno (03-2021) llevado a cabo bajo el Régimen de Cotización, identificado con el Número de Operación Guatecompras CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (14471183), y de conformidad con el acta número seis guión dos mil veintiuno (06-2021) de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno de la Junta de Cotización específica designada para este proceso; y el Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número dieciocho guión dos mil veintiuno (18-2021) de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, adjudicó a la entidad **EDITORIAL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO DEL CONCEPTO, CREACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL CONTENIDO, INVESTIGACIÓN Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN, EDICIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN Y EMPAQUE DEL LIBRO CONMEMORATIVO POR EL 60 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA- (500 EJEMPLARES). **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto prescriben los artículos treinta y ocho al cuarenta y dos (38-42), cuarenta y siete (47), sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; artículos catorce al veinticuatro (14 - 24), cincuenta y cinco (55)



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y la nota de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número GE trescientos veintidós guion dos mil veintiuno (**GE: 322-2021**), de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto el “FHA” contrata los servicios de la entidad **EDITORIAL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para que preste los servicios de desarrollo del concepto, creación de la estructura del contenido, investigación y recopilación de la información, edición, diseño, impresión y empaque del libro conmemorativo por el sesenta aniversario de la institución. Dentro de las especificaciones generales del servicio a contratar se encuentran, pero no se limitan a las siguientes: **CONTENIDO DEL LIBRO:** El contenido final del libro previo a proceder a su impresión, deberá contar con la evaluación y aprobación del FHA. Tendrá el contenido siguiente: i) El libro conmemorativo del sesenta aniversario del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas debe contar con un mínimo de doscientas (200) páginas por libro; ii) El libro deberá ser escrito totalmente en idioma español; iii) La contratista deberá dar inicio con un proceso de definición y conceptualización del libro, sus objetivos y alcances en conjunto con el FHA, con un mínimo de tres reuniones; iv) La fase de recopilación de información y creación de contenido estará a cargo del oferente o socio empresarial, las cuales deben incluir un mínimo de diecinueve (19) horas de entrevistas, a un máximo de dieciocho (18) personas, un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de investigación y un máximo de setenta y dos (72) horas, que se refiere a la documentación histórica y deberá realizarse la recopilación y escaneo archivístico de material de la hemeroteca de la institución; v) La contratista afirma tener la infraestructura para realizar una investigación periodística, cronológica, representación gráfica de los sucesos importantes de la institución, hasta la impresión y empaque final del proyecto; vi) La contratista debe realizar tomas de fotografía artística (máximo cincuenta fotografías) y de ser necesario deberá tener los permisos de las personas que pudieran aparecer en las ilustraciones; vii) La contratista deberá diseñar una infografía periodística de la trayectoria de la institución marcando los sucesos más importantes; viii) La contratista deberá preparar por lo menos tres borradores sucesivos, a partir del primer borrador, debe iniciar el trabajo de edición, el cual debe incluir la revisión del primer manuscrito y los sucesivos, debe entregar en formato digital y físico cada borrador del libro al FHA para revisión y aprobación hasta contar con el documento final; ix) La contratista debe asignar por lo menos a un periodista que se encargue de la fase de recopilación de información y creación de contenido; x) **DISEÑO Y PRESENTACIÓN DEL LIBRO:** Previo a la elaboración del proyecto, la contratista deberá presentar dos líneas gráficas como propuesta; xi) Los materiales a utilizar en el libro se encuentran detallados en las bases de cotización y son de cumplimiento obligatorio; xii) **IMPRESIÓN DEL LIBRO:** Para la impresión del

Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

Ceemp

libro se debe considerar portada y contraportada full color tiro, guardas sin impresión, encuadernado pasta dura (acabado fino) y debe incluir las doscientas (200) páginas interiores impresas a full color, en tiro y retiro; xiii) **CAJA PARA EL LIBRO, FONDO Y TAPA**, deberá ajustarse a las especificaciones definidas en las bases de cotización; xiv) **ENTREGA FINAL**: La contratista deberá entregar quinientos (500) ejemplares del libro con su respectiva caja de empaque; según las especificaciones contenidas en las bases de cotización; la contratista deberá entregar una copia en formato digital del libro final a través de cualquier medio extraíble (USB, CD, DVD, etc.) xv) Finalmente, la contratista se obliga a cumplir con las demás condiciones que se establecen en las bases del proceso de cotización y en la oferta presentada. **CUARTA: DERECHOS DE AUTOR**: La contratista cede al FHA todos los derechos de autor generados como resultado del presente contrato y desde ya renuncia a la utilización del libro y el contenido de este por cualquier medio de comunicación, sea impreso o digital. **QUINTA: DECLARACIÓN JURADA**: Bajo juramento, Yo: **SALVADOR GUAY BOURDET**, en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **EDITORIAL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA** declaro que ni yo ni mi representada nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo declaro que mi representada no es deudora morosa del Estado ni de ninguna de sus entidades autónomas y descentralizadas. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El “FHA” pagará a “LA CONTRATISTA” por los servicios que preste la cantidad de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.418,000.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por toda la vigencia del contrato, el pago se efectuará de conformidad con lo establecido en las bases del proceso de cotización, con posterioridad a la prestación del servicio. Se hará efectivo, previa presentación de la factura electrónica (FEL), y previa presentación de la Fianza de Cumplimiento de Contrato, sin que haya obligación alguna del “FHA”, de reconocer cantidades adicionales a la pactada. **SÉPTIMA: TIEMPO DE ENTREGA Y PLAZO DEL CONTRATO**: La contratista deberá entregar los quinientos (500) ejemplares del libro con su respectiva caja de empaque, a más tardar tres meses después a la adjudicación definitiva del evento; es decir que dicho plazo inicia el tres de junio de dos mil veintiuno y finaliza el dos de septiembre de dos mil veintiuno. **OCTAVA: RELACIÓN CONTRACTUAL**: Por la naturaleza de los servicios que “LA CONTRATISTA” se obliga a prestar al “FHA”, la relación contractual entre las partes será eminentemente de naturaleza civil y no laboral, por lo tanto, los trabajadores de “LA CONTRATISTA” quedan excluidos de los beneficios y prestaciones laborales que la ley otorga a los servidores públicos, ya que la relación contractual entre las partes se regirá por las estipulaciones de este contrato y las


Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

Camp

contenidas en el Código Civil. **NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a que el "FHA" efectuó el pago pactado, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis (55 y 56) de su reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), "LA CONTRATISTA" se obliga a contratar a favor del "FHA", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por el "FHA", no podrá hacerse el pago a "LA CONTRATISTA". Esta fianza se hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" y deberá mantenerse en vigencia hasta el efectivo cumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA: SANCIONES:** Se conviene expresamente que si "LA CONTRATISTA" no cumple con prestar sus servicios en forma satisfactoria y en la forma aquí establecida dentro del plazo de este contrato, deberá pagar al "FHA" en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurriere, una suma de dinero conforme lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, y sesenta y dos bis (62 BIS) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por el "FHA". **DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIONES:** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, la contratista y el personal designado por esta tienen prohibido proporcionar información confidencial a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de la ejecución de este contrato; sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles o similares sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. La Contratista reconoce que tendrá acceso a información confidencial del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, y está de acuerdo en que no podrá difundir o dar a conocer por ningún medio la información institucional a que tenga acceso derivado de la adjudicación sin el consentimiento por escrito del FHA. Asimismo, que no hará uso de la Información Confidencial para fines distintos a los requeridos por la prestación del servicio. La contratista o el personal designado por esta: a) No revelará, divulgará, publicará, exhibirá, venderá, transferirá o comunicará a un tercero, total ni parcialmente, cualquier información confidencial por ninguna razón o propósito; b) No reclamará ningún derecho, título, licencia o interés acerca de la información confidencial del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas. c) Restringirá el uso de esta información confidencial únicamente a personal autorizado que tengan necesidad de conocerla, personal que ha sido advertido



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

Camp

y que también debe seguir las obligaciones de confidencialidad respectivas. La Información Confidencial no deberá incluir, y no aplicará ninguna obligación a, información que: (a) ahora o posteriormente pase a estar a disposición del público sin culpa del receptor; (b) estaba en posesión de manera correcta del receptor antes de que la parte que divulga la divulgara al receptor; (c) es desarrollada de manera independiente por el receptor sin usar ninguna Información Confidencial proporcionada por la parte que divulga; y (d) es obtenida de manera lícita de un tercero que tiene el derecho, sin obligación hacia la parte que divulga, de transmitir o divulgar dicha información. (e) aquella que se divulgue por haber sido requerida por la autoridad competente mediante una orden judicial. En todo caso, la contratista se obliga a notificar por escrito cualquier divulgación de información justificada al amparo de lo establecido en las literales (d) y (e) de la presente cláusula. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El "FHA" sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **I)** en caso de negligencia de "LA CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; **II)** si se le embargaren sumas que debieren pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **III)** por vencimiento del plazo; **IV)** por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista; **V)** El "FHA" podrá a su libre conveniencia mediante causa determinada o sin ella, rescindir unilateralmente este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, por convenir a sus intereses; así como en el caso que la calidad del servicio contratado no cumpla con los requerimientos ofrecidos. En cuyo caso, el "FHA" pagará por los servicios que hayan sido efectivamente prestados que cumplan con los requisitos establecidos en las bases de cotización. **VI)** por rescisión acordada entre las partes o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA:** Los comparecientes en las calidades con que actuamos, expresamente convenimos que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto directamente en forma conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para este efecto, "LA CONTRATISTA" renuncia al fuero de su domicilio y se somete al tribunal mencionado, fijando para este efecto como lugar para recibir notificaciones en la trece calle nueve guion treinta y uno, zona uno de la ciudad de Guatemala, municipio y departamento de Guatemala; lugar en donde acepta como válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** Al finalizar el plazo de este contrato, se otorgará el finiquito respectivo en donde se hará constar que los servicios prestados por "LA

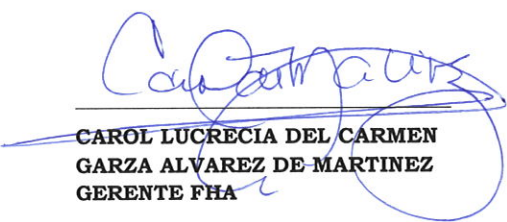


Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

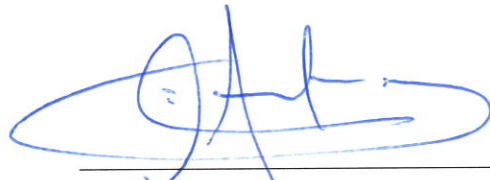


CONTRATISTA son satisfactorios para el **"FHA"**, y se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento prestada con este motivo. El finiquito que con este motivo se otorgue, deberá ser recíproco entre las partes. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **"LA CONTRATISTA"**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero, Título Octavo del Decreto diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La prórroga del contrato podrá ser por una sola vez, por el mismo plazo o menor al pactado y como mínimo en las mismas condiciones, cuando convenga a los intereses del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA-. Dicha prórroga se hará de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado: Previo a la aprobación de la única prórroga del plazo del servicio que se contrate, se podrá considerar beneficios y/o mejoras en el mismo; Si se prorroga la vigencia del contrato, la contratista deberá caucionar la Fianza de Cumplimiento por el nuevo período **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes, en las calidades en que actuamos, manifestamos que en la forma relacionada en este documento, aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas. Ambos comparecientes leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en ^{/siete/} seis hojas de papel bond con membrete del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, impresas únicamente en el anverso. Testado: seis. Omítase. Entrelíneas: siete. Léase.

Andrea Reyes Barillas
Abogada y Notaria



**CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA**





**SALVADOR GUAY BOURDET
MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO
CON REPRESENTACIÓN,
EDITORIAL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Edisur
EDITORIAL SUR, S.A.
GUATEMALA, C.A.


En la Ciudad de Guatemala, el tres de junio de dos mil veintiuno, Yo, el Infrascrito Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos

cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; b) **SALVADOR GUAY BOURDET**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil setecientos ochenta y nueve (espacio) cuarenta y un mil doscientos sesenta y cinco (espacio), mil seiscientos uno (2789 41265 1601) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **EDITORIAL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA** lo que acredito con primer testimonio de la escritura pública número treinta y seis (36), autorizada en esta ciudad con fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve por la notaria Ivy Roxani Díaz Dubois, mandato que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número dos del poder cuatrocientos setenta y siete mil cincuenta y cinco guión E (477055-E) con fecha treinta de julio de dos mil diecinueve y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo registro número: seiscientos setenta y siete mil quinientos treinta y ocho (677538), Folio seiscientos veintiocho (628), libro ciento dieciséis (116) de Mandatos con fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve. Hago constar que tuve a la vista la documentación de las representaciones que se ejercitan la cual es suficiente de conformidad con la Ley y a mi juicio para el presente acto. En Fe de lo expuesto los signatarios firman conmigo la presente acta de legalización de firmas después de leerla y aceptarla y que calza Contrato de CONTRATACION DEL SERVICIO DE DESARROLLO DEL CONCEPTO, CREACIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL CONTENIDO, INVESTIGACIÓN Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN, EDICIÓN, DISEÑO, IMPRESIÓN Y EMPAQUE DEL LIBRO CONMEMORATIVO POR EL 60 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA- (500 EJEMPLARES), de esta misma fecha y que consta en ~~seis~~ ^{siete} hojas de papel membretado del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas impresas en su anverso, más la presente, las cuales numero, firmo y sello. DOY FE.- Testado:seis.Omitase.Entrelíneas:siete.
Léase.


**CAROL LUCRECIA DEL CARMEN
GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA**


**SALVADOR GUAY BOURDET
MANDATARIO ESPECIAL ADMINISTRATIVO
CON REPRESENTACIÓN,
EDITORIAL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Ante mí:


**Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria**

